

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe de Seguimiento Municipalidad de Colina



Fecha : 14 de marzo de 2011
Nº Informe :



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

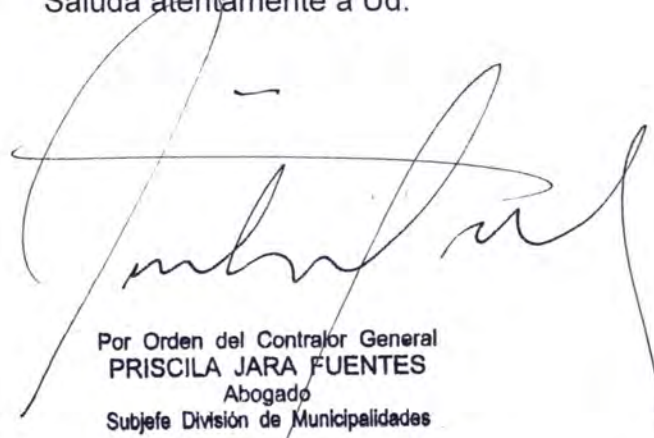
PMET 16.060/11
DMSAI 182/11

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 14. MAR 11 *015513

Adjunto, sírvase encontrar copia de Informe de Seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 55, de 2010, remitido a ese municipio por oficio N° 68.315, de 2010, debidamente aprobado.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE COLINA
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

PMET 16.060/11
DMSAI 182/11

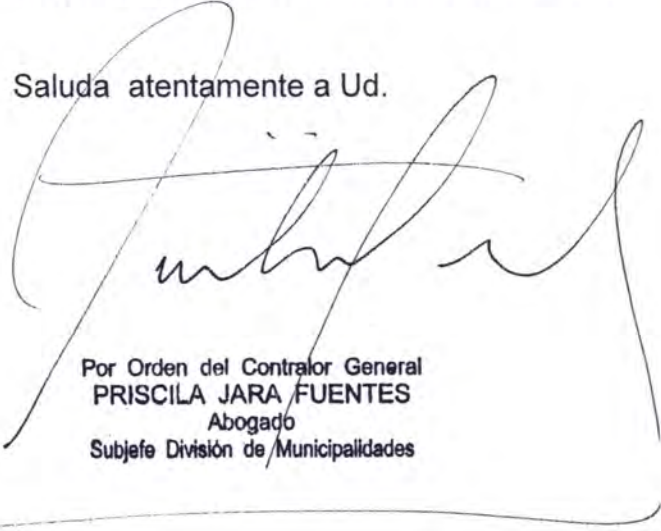
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 14. MAR 11 *015514

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe de Seguimiento a observaciones contenidas en el Informe Final N° 55, de 2010, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE COLINA
PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

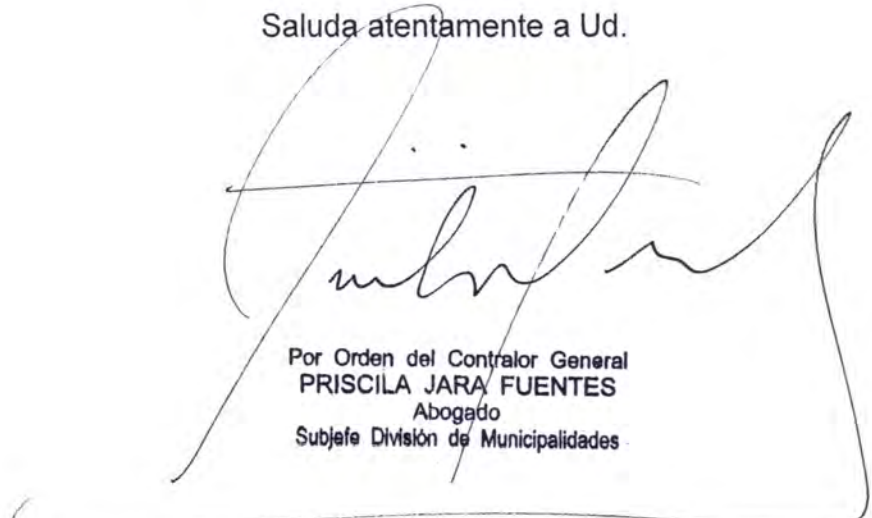
PMET 16.060/11
DMSAI 182/11

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 14. MAR 11 *015515

Adjunto, sírvase encontrar copia de Informe de Seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 55, de 2010, remitido a ese municipio por oficio N° 68.315, de 2010, debidamente aprobado.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE COLINA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° 16.060/11
DMSAI N° 182/11

INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME FINAL N° 55, DE 2010, SOBRE AUDITORÍA A LOS MACROPROCESOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN Y GENERACIÓN Y OBTENCIÓN DE RECURSOS EN LA MUNICIPALIDAD DE COLINA.

SANTIAGO, 14 MAR. 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalizaciones de esta Contraloría General y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica de esta Institución, se efectuó en la Municipalidad de Colina, un seguimiento respecto de la efectividad de las medidas adoptadas por esa entidad, en relación con las observaciones e instrucciones formuladas en el informe final aludido en el epígrafe, que fue remitido al municipio por oficio N° 68.315, de 16 de noviembre de 2010.

Para el desarrollo del trabajo se tuvo presente el citado informe de fiscalización y los antecedentes proporcionados por la entidad edilicia, acerca de las medidas adoptadas para subsanar las objeciones formuladas, así como la realización de las validaciones pertinentes en terreno.

El análisis de los antecedentes aportados, en conjunto con el resultado de las verificaciones efectuadas, permitieron establecer lo siguiente:

I.- DESARROLLO COMUNITARIO

- 1.- Recursos municipales desembolsados al 30 de junio de 2010, cuenta Fondos de Emergencia.
 - 1.1.- Compras directas sin resolución fundada.

En el informe final se observó que esa entidad edilicia efectuó adquisiciones por \$ 15.853.320.-, vía contratación directa, realizando los procesos de compras fuera del sistema de información previsto en la

A LA SEÑORA
SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE
MUNICIPALIDADES
PRESENTE.
MCD

Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 2 -

ley N° 19.886, de Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, conforme lo previsto en el artículo 62, numerales 2 y 3 de su reglamento, no obstante, esa entidad no emitió la resolución fundada correspondiente, infringiendo lo establecido en el artículo 49 de aquél.

En el seguimiento efectuado se determinó que el alcalde, mediante oficio ordinario N° 47, de 31 de enero de 2011, adjuntó los decretos alcaldicios relativos a las adquisiciones efectuadas en forma directa relacionadas con los egresos observados, los cuales se detallan a continuación:

Decreto Alcaldicio		Monto \$	Proveedor
N°	Fecha		
E-134/2011	20-01-2011	4.867.695	Carpas Rocha S.A.
E-135/2011	20-01-2011	4.685.625	Margarita Adriana Contreras Suárez
E-136/2011	20-01-2011	6.300.000	Núñez Jerez y Cía Ltda.
Total		15.853.320	

Asimismo, los mencionados decretos alcaldicios, fueron publicados en el portal de compras públicas, por lo que corresponde levantar la observación.

1.2.- Sociedad comercial Incomar Limitada.

a) Renovación del contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa Incomar Limitada.

Se observó que el contrato adjudicado mediante decreto alcaldicio N° E-853/2006, de 14 de julio de 2006, suscrito el 24 de ese mismo mes, se renovó por un período de dos años, a contar de la fecha de término del período inicial, por decreto alcaldicio N° E-2.657/2008, de 19 de diciembre de 2008, no obstante que en la cláusula vigésimo segunda del contrato original se consignaba una duración de dos años fijos.

En el seguimiento, el alcalde señaló que, por necesidades del servicio, se procedió a la renovación del contrato en referencia, por única vez.

Efectuadas las correspondientes pruebas de validación, se comprobó que el referido contrato no fue renovado nuevamente, por lo que procede levantar la observación formulada sobre la materia.

b) Inconsistencias entre el contrato y las bases administrativas.

Por otra parte, se observaron inconsistencias entre el contrato suscrito y las bases administrativas, cuyo desglose es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 3 -

Materia	Contrato	Bases administrativas
Plazo de vigencia	Fijo de dos años, a contar desde el 24 de julio de 2006.	Plazo de dos años desde el 24 de julio de 2006, renovable.
Inspección técnica	Dirección de operaciones.	Dirección de administración y finanzas.

En el seguimiento, se pudo determinar que la inspección técnica la realizó la dirección de operaciones, lo cual fue corroborado mediante oficio N° 37, de 25 de enero de 2011, de la secretaria de planificación comunal.

A mayor abundamiento, por oficio ordinario N° 006/2011, de 21 de enero de 2011, el director de administración y finanzas manifestó que la inspección técnica que efectuaba al contrato suscrito con la empresa Incomar Limitada se relacionaba con la documentación de respaldo que se adjuntaba al comprobante de egreso, como factura, informes previsionales, etc.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, por esta vez se levanta la observación planteada originariamente, al haberse terminado el contrato en referencia, no obstante, ese municipio deberá adoptar las medidas tendientes a que en el futuro, la información consignada en los contratos que suscribe sea coincidente con la establecida en las bases administrativas.

c) Solicitud de prestación de servicios extraordinarios de manera informal.

Se observó que las solicitudes de trabajos extraordinarios post terremoto requeridos a la empresa Incomar Limitada, principalmente para el retiro y remoción de escombros, fueron efectuadas de manera informal, situación corroborada por la secretaria de planificación comunal, mediante oficio N° 274, de 30 de agosto de 2010, a través del cual informa que las solicitudes se realizaron de manera verbal, telefónica y/o presencial.

Por otra parte, la alcaldesa (S) en su respuesta al informe final, señaló que la precitada forma de operar fue consecuente con la situación de catástrofe que se había producido.

De acuerdo a lo anterior, considerando los argumentos esgrimidos por la autoridad, y las excepcionales condiciones derivadas de la situación de catástrofe, se levanta la observación, no obstante, se deberán adoptar las acciones tendientes a que, en el futuro, tales situaciones no vuelvan a ocurrir.

d) Diferencia en cantidad de días trabajados.

En el informe final se objetó que los montos pagados a la empresa Incomar Limitada, por el período 27 de febrero al 11 de marzo de 2010, correspondientes al estado de pago extraordinario del mes de marzo de 2010, incluyó más días de los efectivamente transcurridos en ese tiempo.

En el estado de pago citado, los vehículos considerados para la remoción de los escombros fueron utilizados por 13 días, sin embargo, el detalle de la cantidad de días trabajados indica que se utilizaron por un mayor número de días, desembolsándose en exceso la suma de \$ 17.143.098.-.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 4 -

En el seguimiento efectuado, la autoridad edilicia entregó copia del decreto alcaldicio N° R-075, de 22 de noviembre de 2010, que ordena instruir sumario administrativo para determinar y hacer efectiva las responsabilidades que pudieran afectar a los funcionarios involucrados en la situación observada.

De acuerdo a lo anterior, se levanta la observación formulada, sin perjuicio de que el municipio deberá informar, en su oportunidad, el resultado del proceso disciplinario aludido a este Organismo Contralor.

e) Falta de registro de horas trabajadas.

En la auditoría practicada se observó que la dirección de operaciones, encargada de la inspección técnica, no registró en el libro de control de actividades, exigido en el artículo 5.3, letra c), de las bases administrativas, la cantidad de horas trabajadas por tipo de prestación, para el adecuado control de los estados de pagos que emite el contratista con la factura correspondiente. A lo anterior se suma que en el municipio no existe registro de los servicios prestados durante el período comprendido entre el 25 de febrero al 8 de marzo de 2010, lapso que dicha empresa informó como trabajado en los estados de pagos y por los cuales esa entidad comunal pagó servicios prestados.

En el seguimiento, no se obtuvieron nuevos antecedentes que permitieran desvirtuar la observación formulada, por lo que ésta se mantiene. Al respecto, corresponde incorporar dicha materia en el sumario que actualmente instruye esa entidad edilicia, a que se alude en el literal precedente.

f) Boleta de garantía de fiel cumplimiento.

En el transcurso de la auditoría se tomó conocimiento que esa entidad comunal devolvió anticipadamente a la empresa Incomar Limitada la boleta de garantía N° 51.691, del banco Corpbanca, por un monto de \$ 22.000.000.-, con fecha de vencimiento 30 de marzo de 2011.

La devolución en comento fue solicitada por la secretaria de planificación comunal, mediante memorándum 859/10, de 3 de agosto de 2010, a cuyo respecto la Municipalidad de Colina no se ajustó a lo estipulado en el punto 8.2 de las bases administrativas.

En la auditoría de seguimiento, el director de administración y finanzas, a través del memorándum N° 13/2011, de 31 de enero de 2011, señala que la boleta fue solicitada mediante el memorándum señalado en el párrafo precedente, de la secretaria comunal de planificación, devolviéndose el mencionado documento por al no tener la empresa contratista ninguna obligación pendiente con esa entidad edilicia.

El argumento anotado no resulta suficiente para levantar la observación, por cuanto no se acreditó la existencia de una liquidación del contrato, en que conste que la empresa no tenía obligación pendiente con el municipio a la fecha de la devolución del documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 5 -

II.- RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN

1.- Fondos para situaciones de emergencia.

- Uso de los recursos.

En el informe final se observó que, con recursos para situaciones de emergencia entregados por el Ministerio del Interior, se pagó a la empresa Incomar Limitada el arriendo de maquinarias y camiones, verificándose que en el estado de pago extraordinario correspondiente al mes de abril de 2010, por el período desde el 1 al 15 de marzo de 2010, se pagó un valor más alto por el uso diario de los camiones tolva.

En efecto, esa entidad comunal pagó por tres vehículos arrendados un valor diario ascendente a \$ 321.300.- IVA incluido, no obstante que, de acuerdo a lo establecido en el anexo N° 5 de las bases administrativas, debió pagar la suma de \$ 99.166.-, con IVA incluido, lo que significó desembolsar en exceso la suma de \$ 9.329.628.-.

En el seguimiento, se comprobó que la presente observación forma parte de las materias investigadas en el sumario ordenado por decreto alcaldicio N° R-075, de 22 de noviembre de 2010.

De acuerdo a lo anterior, se levanta la observación formulada, sin perjuicio de que el municipio deberá informar el resultado del proceso disciplinario a este Organismo Contralor, así como ponderar la interposición de acciones con el objeto de obtener el resarcimiento del perjuicio involucrado en el mayor gasto incurrido, lo cual deberá ser, igualmente, informado en el término de 30 días.

2.- Bienes distribuidos por la Oficina Nacional de Emergencia.

- Bienes distribuidos al 30 de junio de 2010.

Los bienes distribuidos por la ONEMI a la fecha del informe eran 4 estanques de 500 litros, cada uno, y 4 estanques de 1.000 litros, cada uno, los cuales no aparecían recibidos por el municipio, lo cual se requirió aclarar con ese servicio.

De acuerdo a información proporcionada en la auditoría de seguimiento por el Jefe de División de Abastecimiento de la Oficina Nacional de Emergencia, quien adjuntó guía de despacho N° 64, de 5 de marzo de 2010, al Comité de Agua Potable Rural Las Canteras de Colina, consta la entrega de los precitados estanques a esa entidad, registrándose en el documento de despacho la firma de la presidenta de dicho comité.

De acuerdo a los antecedentes señalados en el párrafo anterior, a la fecha del presente seguimiento, la situación se encuentra aclarada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 6 -

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que las medidas implementadas por esa entidad comunal han permitido salvar la mayor parte de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 55, de 2010, de esta Contraloría General, manteniéndose algunas situaciones sin solucionar, a saber:

1.- En relación con el capítulo I, numeral 1.2, letra d), diferencia en cantidad de días trabajados; así como respecto del capítulo II, recursos en administración, sobre uso de los recursos transferidos por el Ministerio del Interior para situaciones de emergencia, el municipio deberá determinar las responsabilidades pertinentes en el sumario actualmente en curso, informando su resultado a este Organismo de Control, una vez afinado.

Asimismo, lo señalado en la letra e) falta de registro de horas trabajadas, acápite I, numeral 1.2, ese municipio deberá incorporar dicha materia en el sumario administrativo ordenado por decreto alcaldicio N° R-075, de 2010.

2.- Sobre la letra f) del número 1.2 del capítulo I, boleta de garantía de fiel cumplimiento devuelta en forma anticipada, el municipio deberá aclarar, en el término de 30 días, si es efectivo que no existían obligaciones pendientes de la empresa a la fecha de devolución de la boleta de garantía, considerando especialmente el valor pagado en exceso por el municipio, según la observación del capítulo II, relacionado con el uso de los recursos transferidos por el Ministerio del Interior para situaciones de emergencia y, eventualmente, incluir dicha materia en el proceso disciplinario actualmente en curso.

Además, deberá ponderarse la interposición de acciones legales respecto de la última observación mencionada, informando al respecto en el término de 30 días.

Transcribese al alcalde, al encargado de control municipal y al concejo municipal de Colina

Saluda atentamente a Ud.,

VIVIAN AVILA FIGUEROA
JEFA AREA AUDITORÍA
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES



www.contraloria.cl

